

QUILMES, 14 de octubre de 2008

VISTO la Resolución (C.D.) N° 148/08, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución del Visto el Consejo Departamental aprobó el Reglamento del Programa Especial de Formación e Investigaciones en Representaciones y Prácticas Sociales, ProEFIRePS.

Que en atención al Dictamen emitido por la Comisión de Asuntos Académicos, Evaluación de Antecedentes y Posgrado del Consejo Superior resulta necesario corregir dicho Reglamento.

Que la Comisión de Interpretación y Reglamento ha emitido despacho con criterio favorable.

Por ello,

**EL CONSEJO DEPARTAMENTAL  
DEL DEPARTAMENTO EN CIENCIAS SOCIALES**

**R E S U E L V E:**

ARTICULO 1º.- Dejar sin efecto la Resolución (C.D.) N° 148/08.

ARTICULO 2º.- Proponer al Consejo Superior la aprobación del Reglamento del **Programa Especial de Formación e Investigaciones en Representaciones y Prácticas Sociales, ProEFIRePS**, que consta como Anexo de esta Resolución.

ARTICULO 3º.- Regístrese, elévese al Consejo Superior y archívese.

RESOLUCIÓN (C.D.) N° 163/08

**ANEXO**  
**REGLAMENTO DEL PROGRAMA ESPECIAL DE FORMACIÓN E**  
**INVESTIGACIONES EN REPRESENTACIONES Y PRACTICAS SOCIALES,**  
**ProEFIRePS.**

ARTICULO 1º.- El ProEFIRePS es un Programa que funcionando en la órbita jurídica y administrativa del Departamento de Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Quilmes tiene su finalidad establecida en la Resolución (C.S.) N° 283/08, que lo creó.

ARTICULO 2º.- Son integrantes del ProEFIRePS los docentes investigadores en Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Quilmes que nomine el Consejo Departamental a propuesta de la Dirección del Departamento de Ciencias Sociales.

ARTICULO 3º.- La Dirección del Programa será colegiada y estará formada por un Comité Directivo integrado por cuatro (4) docentes-investigadores que nomine el Consejo Departamental a propuesta de la Dirección del Departamento de Ciencias Sociales. Los miembros del Comité Directivo designarán a su Coordinador quien deberá ser un docente ordinario de la UNQ.

ARTICULO 4º.- Los miembros del Comité Directivo durarán un máximo de cuatro años en sus funciones, al igual que el Coordinador.

ARTICULO 5º.- Al Coordinador le corresponde:

- a) La representación del Programa.
- b) Convocar al Comité Directivo y presidir sus sesiones.
- c) Gestionar los planes de actividades elaborados por el Comité Directivo.
- d) Ejecutar las decisiones del Comité Directivo.

ARTICULO 6º.- Al Comité Directivo le corresponde:

- a) Elaborar anualmente el plan de actividades del Programa.
- b) Informar mensualmente al Director del Departamento de Ciencias Sociales y por su intermedio al Consejo Departamental, sobre las

actividades del Programa y sus modalidades de financiamiento externo e interno.

- c) Dar cumplimiento a los objetivos del Programa establecidos por la Resolución (C.S) N° 283/08.
- d) Designar el Consejo Asesor Externo del Programa.
- e) Informar semestralmente al Consejo Superior de la Universidad sobre las actividades realizadas.

ARTICULO 7º.- El Programa contará con un Consejo Asesor Externo formado por asesores nacionales e internacionales referentes en la temática de las representaciones y prácticas sociales.

ARTICULO 8º.- De las reuniones del Comité Directivo se labrará acta en la que constarán todas las cuestiones tratadas así como los acuerdos y decisiones alcanzadas. Una copia de tales actas será remitida a los miembros del Consejo Asesor Externo, así como a la Dirección del Departamento de Ciencias Sociales.